



parte de la Renta de aguardiente y licor de esta
 Villa, segun la liquidacion que tambien se acompaña
 y obra adscrita, remitido todo por el Excmo. en razon
 a que el Excmo. se ha negado al pago con pretexto de
 que su principal tiene satisfecho el todo del arriendo
 segun las condiciones que obran en su expediente, en el
 que ninguno aparece con referencia a dho. pago, y
 la Corporacion acorda se di cuenta de este incidente
 a la Excmo. Diputacion Provincial para que se
 sirva manifestar la conducta que debe seguir este
 Ayuntamiento respecto a la deuda indicada con
 lo demás que al efecto conenga a juicio del Excmo.
 Presidente.

Se vió una solicitud de D. Nicoloa Mont
 tony, viudo de D. Fran.º Mendez Villamil, fe
 cha 5.ª de las corrientes, por la que manifiesta ha
 sido nombrada hace algun tiempo Marido co
 nuna de la Poblacion con la obligacion de enca
 nar las pobes de solemnidad, como lo ha sido
 de practicando hasta el dia, pero que carecien
 do del competente título Suplica se sea expedido
 o bien sea nombrada nuevamente con la expre
 sada obligacion, y la Corporacion acorda: que
 por cuanto la referida Viuda es acreedora a ob
 tener la plaza tanto por sus conocimientos y

